

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 22 de julio del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 22 de julio del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$4.102.939, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 29 de julio del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 20.882



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 22 de Julio de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución N° 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular N° 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó la modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o barrido de calles, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaria en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 8 de abril del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.210, de fecha 21 de abril de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.



En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ 4.102.939. -, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que por el mes de junio del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	FUNCION	valor proporcional a pago
1	AGUILERA TAPIA GABRIEL ESTEBAN		30,0	PIONETA	89.194
2	AGUILERA TRONCOSO LUIS ALFREDO		30,0	PIONETA	89.194
3	AGUILERA TRONCOSO TOMAS		30,0	PIONETA	89.194
4	ALVAREZ ECHEVERRIA AQUILES ALBERTO		19,0	PIONETA	56.490
5	ANCACOY CORONADO RAMON ENRIQUE		30,0	PIONETA	89.194
6	AQUEVEDO AQUEVEDO ANDRES ALBERTO		30,0	PIONETA	89.194
7	BASCUR FLORES MAURICIO EDUARDO		30,0	PIONETA	89.194
8	BLATTER KELLER MAX DELICK		30,0	PIONETA	89.194
9	CALFULEO PRAVIL VICTOR		30,0	PIONETA	89.194
10	CANIO ANCACOY BENICIO GUILLERMO		30,0	PIONETA	89.194
11	CONTRERAS PRANAO CESAR ANTONIO		30,0	PIONETA	89.194
12	FERNANDEZ JARA PEDRO TEOFILO		30,0	PIONETA	89.194
13	GAMINAO RIOS GUSTAVO ALADINO		30,0	PIONETA	89.194
14	HUENCHUVIL MANQUEÑIR EUSEBIO		30,0	PIONETA	89.194
15	GARCIA AEDO GUSTAVO		19,0	PIONETA	56.490



16	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO FRANCISCO ABRAHAM	30,0	PIONETA	89.194
17	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO LUIS ESTEBAN	30,0	PIONETA	89.194
18	LAGOS EPUL JUAN IGNACIO	30,0	PIONETA	89.194
19	LOPEZ JORQUERA BRAYAN ANDRES	30,0	PIONETA	89.194
20	SAEZ MANCILLA MANUEL	30,0	PIONETA	89.194
21	MARIPIL PRANAO JAVIER EDGARDO	19,0	PIONETA	56.490
22	MENDEZ ROBERTO DANIEL	30,0	PIONETA	89.194
23	MILLANIR RUPALLAN CARLOS SEGUNDO	30,0	PIONETA	89.194
24	MOENA ARIAS DAVID RODRIGO	30,0	PIONETA	89.194
25	MONTECINOS ESPINOZA LUIS ALEXIS	19,0	PIONETA	56.490
26	MONTES QUIDEL ROLANDO ERNESTO	30,0	PIONETA	89.194
27	MONTUPIL HUENUPIL JOSE PATRICIO	30,0	PIONETA	89.194
28	MONTUPIL HUENUPIL VICTOR HUGO	30,0	PIONETA	89.194
29	MUÑOZ UNQUEN CRISTIAN MARCELO	30,0	PIONETA	89.194
30	OBANDO ANCHEO ROLANDO HERNAN	30,0	PIONETA	89.194
31	OBANDO OBANDO JAIME JAVIER	30,0	PIONETA	89.194
32	PARRA HUARACAN WILSON FERNANDO	30,0	PIONETA	89.194
33	PEREZ RIVAS JAVIER RODRIGO	30,0	PIONETA	89.194
34	PICHUN CATRIL SEGUNDO ANSELMO	30,0	PIONETA	89.194
35	PRADO MONTECINOS SERGIO PABLO	30,0	PIONETA	89.194
36	QUIDEL QUIDEL ARNOLDO	30,0	PIONETA	89.194
37	REBOLLEDO ORELLANA ISMAEL NEFTALI	30,0	PIONETA	89.194



38	SAEZ TORO ARTURO GERARDO	30,0	PIONETA	89.194
39	SAEZ TORO PATRICIO EDUARDO	30,0	PIONETA	89.194
40	SANTIBAÑEZ TOLEDO HECTOR DAVID	30,0	PIONETA	89.194
41	SEPULVEDA SANDOVAL LUIS ALBERTO	30,0	PIONETA	89.194
42	TROPA YANQUIN OSVALDO DAVID	30,0	PIONETA	89.194
43	VERDUGO GARRIDO MANUEL ALEJANDRO	30,0	PIONETA	89.194
44	ZAPATA BRIONES JORGE ADOLFO	30,0	PIONETA	89.194
45	ZAPATA BRIONES PABLO ANDRES	30,0	PIONETA	89.194
46	YAÑEZ MUÑOZ RAUL DIEGO	19,0	PIONETA	56.490
47	GALLEGOS RIFFO FELIPE IGNACIO	19,0	PIONETA	56.490
48	ALBORNOZ ESPINOZA PABLO ANDRES	19,0	PIONETA	56.490
49	HUENIPIL PICHÍÑAN ANSELMO ALEJANDRO	17,0	PIONETA	50.543
				4.102.939

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imponibles, en su totalidad a más tardar el día 29 de Julio de 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa,



dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la clausula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

SIXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368, de la misma fecha.

OCTAVA: El representante de la SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, deberá autorizar su firma ante notario.

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
— REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JCBP/AMA/CBA

FIRMÓ ANTE MI: don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, Rut 76.554.278-2, según consta de contrato social de fecha 15/10/2015, suscrito conforme a la ley 20.699, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según código de verificación electrónica CRGDgSZlgqmp. Temuco, 26 de julio de 2016.- jcs.-

